

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

20385 *Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Biblioteca Nacional de España, O.A., por la que se publica el Convenio con la Xunta de Galicia, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ferrol y la Fundación Torrente Ballester, sobre la exposición «Gonzalo Torrente Ballester: la travesía de un creador (en el vigésimo quinto aniversario de su fallecimiento)».*

La Biblioteca Nacional de España O.A., la Xunta de Galicia, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ferrol y la Fundación Gonzalo Torrente Ballester Gobierno, han suscrito, con fecha con fecha 27 de septiembre de 2024, un convenio para la exposición «Gonzalo Torrente Ballester: la travesía de un creador (en el vigésimo quinto aniversario de su fallecimiento)», que se celebrará en la Biblioteca Nacional de España entre los meses de octubre de 2024 y enero de 2025. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que se inserta como anexo.

Madrid, 30 de septiembre de 2024.—El Director de la Biblioteca Nacional de España, O.A., Óscar Arroyo Ortega.

ANEXO

Convenio sobre la exposición «Gonzalo Torrente Ballester: la travesía de un creador (en el vigésimo quinto aniversario de su fallecimiento)» entre la Biblioteca Nacional de España O.A., la Xunta de Galicia, Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ferrol y la Fundación Torrente Ballester

En Madrid, 27 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Óscar Arroyo Ortega, Director General de la Biblioteca Nacional de España, O.A., (en adelante BNE) con NIF Q2828005E y domicilio fiscal en el paseo de Recoletos, 20, de Madrid, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 172/2024, de 13 de febrero (BOE de 14 de febrero, número 39) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España; por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, y por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don José López Campos, Conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento por Decreto 44/2024, de 14 de abril de 2024 (DOG número 73, del 14 de abril), de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero de normas reguladoras de la Xunta y de su presidente, y con el Decreto 49/2024, do 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, así como el Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, que establece competencias y funciones en materia de promoción y difusión de la cultura y con lo establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Luis Miguel González Gago, Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 3/2023, de 12 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26.1l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, que establece como competencias de ésta la promoción e identidad institucional de la Comunidad así como las relaciones de la Junta de Castilla y León con la Administración General del Estado y con otras Comunidades Autónomas e Instituciones.

De otra parte, don José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, designado para el cargo en virtud del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ferrol del 17 de junio de 2023, en nombre y representación de dicha Corporación, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) con relación a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra parte, doña Fernanda Torrente Sánchez-Guisande, presidenta de la Fundación Gonzalo Torrente Ballester (FGTB), y domicilio social en la rúa do Vilar, 7 de Santiago de Compostela, designada para el cargo en virtud de acuerdo del Patronato de la FGTB el 13 de junio de 2024.

Todas las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I

Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

La BNE ha realizado, de forma unilateral y con carácter previo a la formalización de las obligaciones asumidas junto al resto de partícipes en relación con la exposición a que se refiere el presente convenio:

- Comisariado, por un importe de 8.000 euros.
- Diseño de la exposición, incluyendo el diseño museográfico, de la gráfica y la dirección del montaje, hasta un máximo de 6.000 euros.
- Producción e instalación de la gráfica, hasta un máximo de 10.000 euros.

El total de los gastos anteriores realizados previamente por la BNE para la preparación de la exposición y al margen del presente convenio ascienden a 24.000 euros, aplicación presupuestaria 24 104 332B 227.06.

II

Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de cultura y de la idónea utilización del ocio, de acuerdo con el establecido en los apartados 19 y 22 del artículo 27 del Estatuto de Autonomía, conforme lo estipulado en el artículo 148.1.º 17.ª de la Constitución Española.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponden las siguientes competencias y funciones en materia cultural: dispone de plenas competencias en materia de promoción y difusión de la cultura gallega, de los aspectos vinculados a la protección y promoción del patrimonio cultural de Galicia y de los Caminos de Santiago; la defensa y promoción de los valores culturales de Galicia; la protección del patrimonio histórico, documental, bibliográfico y museístico de Galicia; la promoción de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística; y el reconocimiento, tutela y registro de las fundaciones culturales de interés gallego.

III

Que la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León tiene entre sus objetivos prioritarios la proyección y expansión de la imagen institucional de Castilla y León con la finalidad de lograr una mayor protección e impulso de aquellos valores que la caracterizan, identifican y singularizan.

En este contexto, el apoyo a aquellas instituciones que representan y defienden los valores de Castilla y León constituye un medio idóneo para contribuir a la definición de una imagen global y estructurada de la Comunidad. Por ello, en el marco de las atribuciones que corresponden a esta consejería relativas a las relaciones institucionales de la Junta de Castilla y León con otras Administraciones Públicas e instituciones, se considera oportuno respaldar y fomentar aquellas actividades cuya finalidad está encaminada a la difusión, protección y refuerzo del conocimiento de personas, obras y entidades que representan y transmiten los valores que caracterizan, identifican y singularizan a la Comunidad de Castilla y León y a la organización de eventos y trabajos que potencian el crecimiento y la expresión de dichos valores. En este sentido, el Ayuntamiento de Salamanca organizará una serie de actividades culturales para homenajear al escritor en el aniversario de su fallecimiento.

IV

Que el Ayuntamiento de Ferrol tiene entre sus competencias la promoción de la Cultura (artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local). En el ejercicio de esta competencia, y por decreto de 21 de diciembre de 2023, se aprobó dedicar el ejercicio 2024 a conmemorar los veinticinco años del fallecimiento de don Gonzalo Torrente Ballester, aprobando una programación específica para ello, así como la denominación del año 2024 como «Año Torrente Ballester».

V

Que la FGTB se constituye en Santiago de Compostela el 22 de julio de 1999. Son instituciones fundadoras de la misma: la Xunta de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la Diputación de la Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela. Se define como una entidad «de interés gallego, de carácter cultural, privado, permanente y sin ánimo de lucro».

La FGTB custodia el legado de su fundador albergando la totalidad de su biblioteca con un fondo de 17.000 libros, y su archivo personal integrado por artículos, cartas, enseres personales, cuadros y distinciones, así como cientos de bobinas y cintas magnetofónicas con su voz.

Desde sus inicios, la sede de la FGTB se convirtió en un punto de referencia importante de la actividad cultural de Santiago de Compostela convirtiéndose en lugar de encuentro de artistas, escritores, investigadores y personas relacionadas con el mundo de la ciencia y la cultura en congresos, seminarios, conferencias, exposiciones, coloquios y proyecciones, que contribuyen a la difusión de la literatura, el arte, el teatro, el cine o la fotografía.

Los fines de la Fundación se resumen en:

– Promover el estudio de la obra de Gonzalo Torrente Ballester y la conservación de su legado cultural, y se concretan en:

- Promocionar la investigación y el estudio de la figura y la obra de Gonzalo Torrente Ballester.
- Contribuir a la localización y recuperación de toda la producción del autor, tanto la de carácter profesional o público, como la de carácter privado o personal.
- Reunir su patrimonio bibliográfico y documental (manuscritos, fotografías, etc...). En definitiva, los bienes que componen su archivo personal con el fin de garantizar su permanencia en el tiempo y en el espacio.
- Contribuir y participar del desarrollo humano, cultural, social y científico de Galicia en particular y de España en general.

VI

Las instituciones están interesadas en realizar una exposición sobre Gonzalo Torrente Ballester, Ferrol (La Coruña), 13 de junio de 1910 – Salamanca, 27 de enero de 1999. Escritor, crítico literario y académico. Catedrático de Lengua y Literatura españolas.

Que, dado este interés común, las entidades desean suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

La BNE, la Xunta de Galicia, la Junta de Castilla y León, la FGTB y el Ayuntamiento de Ferrol desean colaborar en la organización conjunta de la exposición Gonzalo Torrente Ballester, la travesía de un creador (en el vigésimo quinto aniversario de su fallecimiento).

La exposición se celebrará en la Sala Guillotinas de la BNE y tendrá una duración máxima de cien días entre los meses de octubre de 2024 y enero de 2025. La fecha definitiva será acordada por la Comisión de seguimiento.

Que, una vez concluida la exposición, se podrá realizar la itinerancia de la exposición a Ferrol, para lo cual la sede tendrá que hacerse cargo de los gastos de adaptación de la exposición en cada una de las ubicaciones, el transporte y el montaje, y de todos aquellos gastos que generen dichas itinerancias distintos de la gráfica, que podrá ser reutilizada. En cualquier caso, las itinerancias que se realicen están excluidas expresamente de este convenio, debiendo las partes interesadas suscribir uno nuevo para regular sus términos y actuaciones. En este sentido, la responsabilidad de la BNE finalizará el mismo día en que finalice el desmontaje de la exposición en la sede de la BNE en virtud del presente convenio.

Segunda. *Compromisos y obligaciones asumidas por la BNE.*

Las aportaciones a las que se refiere la presente cláusula se producirán a partir de que el convenio sea eficaz; sin que ello implique la realización de contratos adicionales. En concreto la BNE aportará:

– La sala de exposiciones que será atendida por personal de seguridad, limpieza y servicio de azafatas cuya estimación económica asciende:

- Dos vigilantes de seguridad: Teniendo en cuenta el importe total del contrato y necesitarse dos empleados durante cien días, la estimación del coste total por este concepto ascendería a 22.285,96 euros, aplicación presupuestaria 24.104.332B.227.01.

- Un empleado de recepción y atención al público: Teniendo en cuenta el importe total del contrato y necesitarse un empleado durante cien días, la estimación del coste total por este concepto ascendería a 3.955,40 euros, aplicación presupuestaria 24.104.332B.227.06.

- Un empleado de limpieza: Teniendo en cuenta el importe total del contrato y necesitarse un empleado durante cien días, la estimación del coste total por este concepto ascendería a 7.289,37 euros, aplicación presupuestaria 24.104.332B.227.00.

- El uso del salón de actos para actividades relacionadas con la exposición. Se considera que se celebrarán tres actividades con una estimación total de 4.000 euros de conformidad con la Orden de 18 de enero 2000 del Ministerio de Educación y Cultura por la que se establecen las tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura (BOE de 26 enero 2000). La BNE confirmará la disponibilidad del salón de actos con la debida antelación. Aplicación presupuestaria 24.104.332B.226.06.

La valoración económica de las actuaciones que realizará la BNE a partir de la formalización del presente convenio ascienden a 37.530,73 euros, con cargo a su presupuesto de gastos de la anualidad 2024.

- Asimismo, sin que ello comporte coste alguno para la institución, la BNE facilitará:

- La gestión, coordinación y control de la organización material de la exposición (incluyendo las solicitudes de préstamo de obras a otras instituciones) en coordinación con la otra institución.

- Reportaje fotográfico.

- Obras de sus fondos para la exposición.

- La BNE aportará marcos propios de su stock para su reutilización en el enmarcado de las obras que hayan de ser expuestas a pared.

- Las imágenes de sus obras para el catálogo, la gráfica o los audiovisuales de la exposición sin coste al tratarse de un uso no comercial.

- El listado definitivo de las piezas y los datos técnicos necesarios para la convocatoria de las licitaciones de las contrataciones que asumen conforme al presente convenio.

Tercera. *Compromisos y obligaciones asumidos por la Xunta de Galicia.*

La Xunta de Galicia, como entidad coorganizadora de este proyecto, contratará y pagará, de acuerdo con su normativa interna, las siguientes partidas de gasto para la producción de la exposición en la BNE:

- Transporte de concentración de obras y seguro de las obras en préstamo a la sede de la BNE.

- Realización del catálogo de la exposición:

- Los honorarios de los autores.

- Digitalización y tratamiento de imágenes.

- Diseño, maquetación y corrección de las pruebas del catálogo y al diseño y maquetación del folleto.

- Impresión y encuadernación de 750 ejemplares del catálogo y del folleto, y a su distribución, además de a la versión digital del catálogo y del folleto, y a su difusión en redes.

- Ambas ediciones digitales deberán cumplir con las reglas de accesibilidad de la web de la institución.

Los logos de las cinco instituciones aparecerán en la contraportada y en la página de créditos de todas las tiradas, soportes y formatos del catálogo y del folleto. Ambas publicaciones deberán incluir en los créditos los siguientes números normalizados:

- Número de identificación de publicaciones oficiales (NIPO) de la BNE.
- Número de Depósito Legal.
- ISBN, del catálogo, facilitado por quien comercialice la obra.

Se realizará la edición digital del folleto.

La Xunta de Galicia hará una aportación máxima de 35.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.432B.640.1 del presupuesto de gastos, correspondiente al ejercicio 2024, para financiar los gastos derivados de las actuaciones antes relacionadas.

Cuarta. Compromisos y obligaciones asumidos por la Junta de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León, como entidad coorganizadora del proyecto, financiará de acuerdo con su normativa interna, los siguientes gastos para la producción de la exposición:

Montaje y desmontaje de la exposición, incluyendo el enmarcado de las obras que se van a exponer.

Los pagos se realizarán en el ejercicio 2025, una vez hayan sido justificadas por la FGTB la realización de dichas actividades, aportando los documentos acreditativos de los gastos realizados.

La Junta de Castilla y León hará una aportación máxima 15.000 euros para la financiación de los gastos de montaje y desmontaje de la exposición, incluyendo el enmarcado de las obras que se van a exponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.921A01.4802I.0 del presupuesto de gastos de la anualidad 2025.

Quinta. Compromisos y obligaciones asumidos por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de El Ferrol, como entidad coorganizadora del proyecto, contratará y pagará de acuerdo con su normativa interna las siguientes partidas de gasto para la producción de la exposición en la BNE:

– Documentalista, con funciones de apoyo a los comisarios, por un importe máximo de 3.000 euros.

Sexta. Compromisos y obligaciones asumidos por la FGTB.

La FGTB, como entidad coorganizadora del proyecto, visará, certificará y remitirá para su pago por la Junta de Castilla y León, conforme a la cláusula cuarta, los gastos relativos al.

– Montaje y desmontaje de la exposición, incluyendo el enmarcado de las obras que se van a exponer.

Séptima. Comprobación material de los gastos realizados.

En orden a la comprobación efectiva de los gastos llevados a cabo por las partes firmantes del presente convenio, y siendo al menos una de ellas organismo autónomo dependiente de la Administración General del Estado y sujeta, por tanto, a la Intervención General de Estado y a sus procedimientos, las partes se comprometen a aportar relación certificada de gastos realmente realizados, si es que alguna de ellas solicitara dicha certificación.

Octava. *Proyecto expositivo y Material gráfico.*

El proyecto expositivo y todo el material divulgativo de la muestra, así como de las actividades culturales, deberá contar con la aprobación explícita de las partes firmantes de este convenio, con el fin de garantizar su adecuación con los fines y objetivos y la correcta utilización de la imagen corporativa de cada institución.

Tanto en el catálogo como en los soportes de gráfica, notas de prensa y en las páginas web de la BNE y otros soportes gráficos y digitales y de cualquier otra entidad en la que figure divulgada la exposición aparecerá el texto: «Exposición organizada por Biblioteca Nacional de España, la Xunta de Galicia, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ferrol y la Fundación Gonzalo Torrente Ballester».

Serán de obligado cumplimiento las Normas de Préstamo de Obras para Exposiciones Temporales de la BNE (anexo III) y las Normas de Utilización de las Salas de Exposiciones de la BNE (anexo I) y condiciones de seguridad de la BNE (anexo II).

Novena. *Distribución del catálogo.*

La Xunta de Galicia hará entrega de 150 ejemplares del catálogo a cada una de las instituciones, libres de todo cargo, para compromisos institucionales propios.

La BNE, la Xunta de Galicia, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ferrol y la FGTB aparecerán en la página de créditos del catálogo web y el folleto de la exposición como entidades organizadoras al mismo nivel. Ambas publicaciones deberán incluir el correspondiente NIPO (Número de Identificación de Publicaciones Oficiales).

En el catálogo cada institución contará con una página de créditos, así como con uno o dos textos de presentación firmados por la Dirección y/o Presidencia de cada institución.

Décima. *Logotipos y difusión.*

Los logotipos de las partes firmantes aparecerán en todos los materiales, tanto impresos como digitales, que se elaboren para la promoción y divulgación de la exposición, siendo necesaria la conformidad de las cinco partes respecto a la presentación de su imagen institucional (invitaciones, carteles, programas de mano, catálogo, folletos, web, etc.).

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

Undécima. *Invitaciones.*

La BNE se encargará del diseño de las invitaciones, que serán enviadas vía *e-mail* con el formato habitual de la BNE, que habrá de tener la conformidad previa de las cinco partes firmantes.

La BNE enviará las invitaciones a la Xunta de Galicia, a la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento de Ferrol y a la FGTB para sus compromisos institucionales.

- Por la BNE, invitará el Ministro de Cultura.
- Por la Xunta de Galicia, invitará su Presidente.
- Por la Junta de Castilla y León, invitará su Presidente.
- Por el Ayuntamiento de Ferrol, invitará su Alcalde.
- Por la FGTB invitará, su Presidenta.

Duodécima. *Colaboradores y Patrocinadores.*

Las partes son libres de buscar cuantos colaboradores y/o patrocinadores estimen convenientes. La comisión de seguimiento acordará por unanimidad la aceptación de los patrocinadores y colaboradores. En cualquier caso, el alcance deberá ser proporcional a su financiación.

Los patrocinios obtenidos por cualquiera de las partes se repartirán equitativamente entre los organizadores para la asunción de sus respectivos compromisos.

Decimotercera. *Actos de adhesión.*

El presente convenio prevé la posibilidad de que cualquier entidad interesada en colaborar, en concepto y calidad de parte coorganizadora, pueda solicitar la adhesión al convenio para la celebración de la exposición objeto del presente. En este sentido, la solicitud se deberá dirigir a la Dirección Cultural de la BNE. Una vez recibida la solicitud, la BNE propondrá a la Comisión de Seguimiento la aprobación de la adhesión, debiendo comunicarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la solicitud.

La entidad adherente deberá aceptar de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación, así como rellenar el anexo IV de actos de adhesión, con indicación de la aportación, dineraria o en especie, que realice para la celebración de la exposición.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal y se mantendrá durante la eficacia del convenio.

Decimocuarta. *Comisión de Seguimiento.*

Se crea una comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio, de composición paritaria, que se reunirá para resolver los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará la ejecución del presente convenio.

Dicha comisión estará compuesta:

Por parte de la BNE:

- El Director Cultural o persona que designe.
- La Jefa del Área de Exposiciones o persona que designe.

Por parte de la Xunta de Galicia:

- El Director General de Cultura o persona que designe.
- La Jefa del Servicio de Promoción de la Cultura o persona que designe.

Por parte de la Junta de Castilla y León:

- El Secretario General de la Consejería de la Presidencia o persona que designe.
- El Coordinador de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia o persona que designe.

Por parte del Ayuntamiento de Ferrol:

- El concejal delegado de Cultura, o persona que designe.
- El jefe de servicio de Cultura, Educación, Deportes y Turismo, o persona que designe.

Por parte de la FGTB:

- La Presidenta del Patronato o persona que designe.
- La Vicepresidenta del Patronato o persona que designe.

Por parte de la entidad adherida:

- La persona que designe.
- La persona que designe.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. *Transparencia.*

El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosexta. *Eficacia del convenio.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El presente convenio estará vigente desde el momento que adquiera eficacia y se extenderá hasta las actuaciones necesarias posteriores a la exposición como, entre otras, su desmontaje, finalizando, en cualquier caso, el 31 de enero de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante adenda y previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoséptima. *Extinción del convenio y efectos.*

De acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De acuerdo al citado, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de las partes.
- Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Además de la citadas del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre el presente convenio se resolverá por decisión de cualquiera de las partes, originarias y adheridas, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes.

Si, en caso de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, originarias y adheridas, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

De acuerdo al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, que se reflejará formalmente en un acta firmada por los integrantes de la Comisión de seguimiento del convenio.

Decimoctava. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

Decimonovena. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de datos es la Biblioteca Nacional de España, O.A., con domicilio en paseo de Recoletos, número 20-22, 28071 Madrid, teléfono 915807800.

En todo caso, se informa que los derechos ARCO podrán ser ejercidos ante el Delegado de Protección de Datos, cargo que desempeña la persona titular del Área de Asuntos Jurídicos de la BNE, con quien podrán contactar a través del correo electrónico dpd@bne.es.

La BNE informa de la posibilidad de ejercitar los siguientes derechos:

- Acceso a sus datos personales, así como toda la información relacionada con el tratamiento que se está haciendo de los mismos.
- Rectificación de sus datos personales, así como limitación de su tratamiento.
- Solicitud de su supresión.
- Oposición al tratamiento.
- Solicitud de portabilidad de sus datos personales.

La base legal para el tratamiento de los datos personales en la BNE es cumplir con sus objetivos y funciones, recogidos en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la BNE, así como en el artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre.

Por parte de la Xunta de Galicia, el responsable del tratamiento de los datos personales en caso del presente convenio es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La base legal para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.c) y e) del RGPD.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, si es el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (<https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>).

La base legal para el tratamiento de los datos personales en la Junta de Castilla y León es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.c) y e) del RGPD.

La base legal para el tratamiento de los datos personales en el Ayuntamiento de Ferrol es alcanzar el cumplimiento de su perceptiva competencia relativa a la Promoción Cultural impuesta por el artículo 25.2 m de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local del 2 de abril.

La base legal para el tratamiento de los datos personales en la FGTB es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. El responsable del tratamiento de los datos personales en caso del presente convenio es la persona titular de la Gerencia de la FGTB. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, si es el caso, el consentimiento otorgado escribiendo a fgtb@fgtb.org.

Las entidades adheridas designarán a un responsable del tratamiento de los datos personales del presente convenio de acuerdo con la normativa aplicable a dicha entidad.

Vigésima. *Modificación del convenio.*

La modificación del presente convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes originarios y adheridos, de acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima primera. *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.c de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.—Por la BNE, el Director, Óscar Arroyo Ortega.—Por la Xunta de Galicia, el Consejero, José López Campos.—Por el Ayuntamiento de Ferrol, el Alcalde, José Manuel Rey Varela.—Por la Junta de Castilla y León, el Consejero, Luis Miguel González Gago.—Por la FGTB, La presidenta, Fernanda Torrente Sánchez-Guisande.

ANEXO I

Normas de utilización de las salas de exposiciones de la Biblioteca Nacional de España

1. *Aprobación del proyecto expositivo*

Los organizadores de la exposición presentarán a la Biblioteca Nacional de España el proyecto como mínimo mes y medio antes del comienzo del montaje, con el fin de evitar que por falta de tiempo haya que aceptar montajes no adecuados.

El proyecto se adaptará a las instalaciones existentes.

Hasta que la Biblioteca Nacional de España no dé conformidad al proyecto no podrán iniciarse los trabajos de montaje.

Si se considera necesario, se convocará a los organizadores a una reunión para aclaraciones.

El proyecto de diseño tendrá que estar certificado por un técnico competente en el caso de que las estructuras proyectadas requieran la rigidez y la estabilidad necesarias para evitar cualquier riesgo a personas o bienes.

Una vez aprobado el proyecto se determinará un calendario donde estén claramente diferenciadas las distintas fases (pintura, ensamblado de mobiliario, llegada y colocación de obras) con los horarios de trabajo, dejando el plazo necesario para que se monten los sistemas de seguridad (volumétricos, CCTV, etc.).

2. *Normas durante la realización del montaje*

2.1 Los organizadores designarán a una persona que será la responsable y actuará como interlocutor con la Biblioteca Nacional de España durante el montaje, desmontaje y mientras dure la exposición.

2.2 Se facilitará un listado del personal (con nombre y DNI) que vaya a trabajar en el montaje, así como de las personas que actúen como correos y de las empresas proveedoras.

2.3 Todo el personal autorizado pasará por el control de visitas para que le hagan la tarjeta correspondiente al día de la fecha. En algunos casos se podrán confeccionar tarjetas válidas para todo el montaje o duración de la exposición.

2.4 Las tareas de carga y descarga de materiales se realizarán siguiendo las indicaciones del personal de Seguridad de la Biblioteca Nacional de España. La matrícula de los vehículos y el nombre y DNI de los conductores deberán comunicarse con antelación. Los vehículos no podrán quedarse estacionados en el recinto de la Biblioteca Nacional de España una vez realizados los trabajos de carga o descarga.

2.5 La permanencia de personal en el montaje fuera del horario habitual de la Biblioteca Nacional de España (de 08:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 horas los sábados) deberá comunicarse con anterioridad, acompañada de un listado del personal, para obtener la conformidad de la Biblioteca Nacional de España.

2.6 El montaje se llevará a cabo en las horas y fechas determinadas y solo mediante autorización por escrito podrá alterarse el calendario previsto.

2.7 El personal del Servicio de Exposiciones de la BNE desarrollará una función de supervisión, teniendo potestad de hacer las indicaciones que considere necesarias, especialmente en lo referido al montaje de las obras, para que los trabajos se desarrollen conforme a los estándares habituales y con el debido cuidado para las instalaciones de la BNE y obras expuestas.

2.8 Se conservarán las condiciones originales de las Salas, evitando daños y desperfectos en el suelo, paredes, techos, instalaciones, etc.

2.9 Cualquier alteración de las instalaciones deberá comunicarse a la Biblioteca Nacional de España para su aprobación o rechazo.

2.10 Se tendrá especial cuidado en mantener los dispositivos de seguridad operativos y libres de obstáculos en todo momento. En ningún momento se tapanán,

desmantelarán o desactivarán sin el conocimiento y aprobación del Servicio de Seguridad de la Biblioteca Nacional de España.

2.11 La colocación de extintores y señalización de emergencias se hará de acuerdo con las indicaciones del Área de Seguridad y Mantenimiento de la Biblioteca Nacional de España.

2.12 Las salidas de emergencia deberán estar libres y con las distancias reglamentarias, evitando también que puedan quedar vitrinas y objetos punzantes cerca de las mismas.

2.13 Parte de la iluminación de las salas estará conectada a red grupo, asegurando que los caminos de evacuación estén suficientemente iluminados.

2.14 Será de obligado cumplimiento el Pliego de Condiciones Generales de la Edificación editado por el Consejo Superior de Arquitectos de España, el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones, y se observarán cuantas disposiciones legales afecten al montaje, materiales e instalaciones descritas en este proyecto: Tecnologías, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, Protección contra incendios, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Madrid, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid y demás normativa reguladora que sea de aplicación a los trabajos y actividades que nos ocupan. Asimismo, se tendrán en cuenta durante el montaje de la exposición las modificaciones o nuevas disposiciones que se promulguen en el transcurso de la misma, siendo responsable la empresa adjudicataria de cualquier consecuencia que de la inobservancia de la citada legislación pudiese desprenderse.

2.15 Los trabajos de iluminación, construcción, modificación, etc. y todos aquellos otros que puedan implicar la manipulación de las instalaciones eléctricas, paramentos, suelos y otras instalaciones fijas o móviles propias de Biblioteca Nacional de España deberán seguir en todo momento las indicaciones que el Área de Seguridad y Mantenimiento de la Biblioteca Nacional de España efectúe para lo cual se facilitarán los planos necesarios, esquema eléctrico que permita la correcta distribución de los circuitos y utilización de los de reserva, y cualquier otra información que la empresa desee recabar y le sea necesaria para el correcto desempeño de sus labores. La empresa adjudicataria será responsable del buen uso de las instalaciones, material y equipos relacionados con el objeto de este contrato. A estos efectos será responsable de los posibles daños y roturas que sufra el material y/o las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España por causa debida a un uso incorrecto de los mismos o negligencia y será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros o a la propia Biblioteca Nacional de España como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del contrato.

2.16 Tras la clausura de la muestra, se dispondrá de una semana natural, como máximo, para llevar a cabo todo el desmontaje y dejar las Salas en condiciones óptimas para la próxima exposición, completamente vacías y las paredes pintadas de blanco, así como limpias y reparado cualquier desperfecto que hubiese podido producirse.

3. Normas durante la exposición

3.1 La Biblioteca Nacional de España podrá suspender la exposición, o parte de ella, por causa justificada, dando cuenta inmediata a la persona responsable.

3.2 La conservación, recambio, funcionamiento de aparatos y equipos propios de la exposición estarán a cargo de los organizadores.

3.3 El Arquitecto o responsable del montaje de la exposición establecerá el aforo de la Sala de Exposiciones atendiendo a la complejidad y disposición de los elementos expuestos en la misma y siempre de acuerdo con el Área de Seguridad y Mantenimiento de la Biblioteca Nacional de España.

3.4 A la finalización del montaje el arquitecto o diseñador y le empresa encargada del montaje de la exposición extenderán sendos certificados en los que se de fe de

que el montaje y los materiales utilizados están conformes con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y respetan la legislación recogida en el punto 2.14 de este anexo.

3.5 La venta de catálogos o demás material de la exposición, así como la recaudación irá por cuenta del organizador.

3.6 En ningún caso los organizadores de la Exposición podrán exigir a la Biblioteca Nacional de España más medios personales o materiales al servicio de la seguridad de los que ella habitualmente aporta. Ésta, en virtud de la disponibilidad en cada momento, podrá establecer el dispositivo a mantener, adaptándose prioritariamente al funcionamiento normal de la misma. En caso de disconformidad con los medios disponibles, serán los organizadores quienes deberán completar los medios requeridos.

3.7 En el caso de que los organizadores deseen ampliar los medios técnicos o personales que ofrece la Biblioteca Nacional de España, podrán aportarlos ellos mismos, comunicándolo y aportando un listado con el nombre y el DNI de las personas que vayan a intervenir, y previa autorización del Área de Seguridad y Mantenimiento de la Biblioteca Nacional de España.

4. *Desmontaje*

Del desmontaje serán responsables los organizadores de la exposición, con sus propios medios, incluida la retirada de escombros.

Las salas deberán quedar en su estado original, reparando los desperfectos en caso de que los hubiera.

5. *Inauguración*

Se facilitará a la Biblioteca Nacional de España una relación de las personas invitadas al acto de inauguración, así como de las personalidades que asistirán previsiblemente a la misma.

En caso de necesitarse invitación para la entrada al acto, se avisará con anticipación y será la organización con personal propio la que, acompañada por personal de seguridad de la Biblioteca Nacional de España, se encargará de solicitar las invitaciones.

6. *Exposición*

El manejo y mantenimiento de los equipos informáticos, audiovisuales, etc., estará a cargo del personal de la organización, que tendrá disponible un teléfono durante las 24 horas para comunicar posibles incidencias.

La organización comunicará a la Biblioteca Nacional de España a qué personas autoriza para realizar sesiones fotográficas o grabaciones. La autorización se hará por escrito preferiblemente vía e-mail. En la medida de lo posible se utilizarán los lunes para este tipo de actividades.

ANEXO II

Condiciones habituales de seguridad y mantenimiento de la sala de exposiciones de la Biblioteca Nacional de España

La Biblioteca Nacional de España aportará su sala de exposiciones con las condiciones habituales de seguridad, mantenimiento y uso que se describen a continuación. Cualquier necesidad especial referente a estos puntos la asumirá la institución organizadora.

1. La seguridad en sala de exposiciones:

La BNE aportará un vigilante que controlará la exposición durante el horario de apertura al público.

La BNE aportará alarmas de pinza para las obras enmarcadas y volumétricos para las vitrinas. Tanto las alarmas como los volumétricos serán colocados por la empresa de montaje siguiendo instrucciones del Área de Seguridad y Mantenimiento de la BNE (sujeto a disponibilidad).

La sala de exposiciones está equipada con cámaras de seguridad. Si por la disposición del montaje fuera necesario moverlas, la empresa de montaje contratada por la institución organizadora tendría que hacerse cargo del desplazamiento de las cámaras de seguridad siguiendo las indicaciones del Área de Seguridad y Mantenimiento de la BNE.

La sala de exposiciones está equipada con elementos de prevención contra incendios. Si por la disposición del montaje fuera necesario moverlos, la empresa de montaje contratada por la institución organizadora tendría que hacerse cargo del desplazamiento de los elementos de prevención contra incendios siguiendo las indicaciones del Área de Seguridad y Mantenimiento de la BNE.

La empresa de montaje contratada por la institución organizadora tendrá que hacerse cargo de la reubicación de la señalización de seguridad que haya sido modificada por la disposición del montaje y, en su caso, del suministro de nueva señalización si fuese necesario. Así como calcular técnicamente el aforo, por persona cualificada para ello y colocar un cartel visible con el mismo a la entrada de la Exposición.

2. La atención al público:

La BNE aportará una azafata para que, con dedicación no exclusiva, controle el número de visitantes a la exposición y ofrezca información general sobre la misma.

3. La limpieza:

La BNE se hará cargo de la limpieza diaria de suelos y exterior de vitrinas de la exposición.

4. El control y el mantenimiento de las condiciones de climatización requeridas:

La BNE controlará las condiciones de climatización habituales de la sala de exposiciones: $19\text{ °C} \pm 1\text{ °C}$ y de 40 a 50 % de HR. Teniendo en cuenta que en algunos momentos se puedan ver afectadas por las condiciones climatológicas exteriores o por una afluencia grande de público.

Cualquier climatización que requiera otros parámetros o haya sido solicitada expresamente por algún prestador, correrá a cargo de la institución organizadora («art sorb», dispositivos de humectación, vitrinas climatizadas...).

Declaro conocer estas normas generales y me comprometo a cumplirlas, en virtud de lo cual lo firmo.

ANEXO III

Normas de préstamo de obras para exposiciones

Título de la exposición.	
Institución peticionaria.	
Nombre y dirección persona responsable.	
Empresas de transporte y montaje.	
Lugar y fechas de inauguración y clausura.	

El préstamo de obras para exposiciones es una forma de contribuir a la mayor difusión de los fondos de esta Biblioteca Nacional de España. En atención al número de solicitudes de préstamo para exposiciones recibidas y con objeto de armonizarlas con las funciones encomendadas a la Biblioteca Nacional de España, se establecen las siguientes normas de préstamo.

1. *Petición de préstamo*

La petición de obras de la BNE en préstamo se realizará mediante carta dirigida a la Dirección de la Biblioteca Nacional de España que deberá tener entrada con una antelación mínima de seis meses respecto de la fecha inauguración de la exposición.

El préstamo de toda obra estará sujeto a consideraciones de tipo científico o técnico y en todo caso supeditado al estado de conservación de la misma, que deberá ser estimado por la Biblioteca Nacional de España.

2. *Objeto y contenido*

La solicitud de préstamo de obras debe acompañarse de un informe en el que se detalle el objeto y contenido de la exposición, especificando, en todo caso, los siguientes puntos:

1. Motivo de la muestra y oportunidad de inclusión de las obras solicitadas en la misma, debiendo tenerse en cuenta que sólo se accederá al préstamo de obras cuando se trate de piezas insustituibles y directamente relacionadas con el tema de la exposición.

Relación completa de las obras solicitadas, en la que deberá figurar:

- Signatura topográfica.
- Autor.
- Título.
- Lugar, editorial o imprenta, año de edición o impresión y, en el caso de manuscritos, lugar y fecha de producción.
- Número de volumen y, en el caso de publicaciones periódicas, fecha concreta, año, mes, día y/o número de la publicación.
- Medidas.
- Página por la que se desea exponer la obra.
- En el caso de dibujos, grabados y mapas se añadirá la técnica utilizada.

No se autorizarán aquellas solicitudes en las que las obras no aparezcan plenamente identificadas.

2. Fechas de celebración de la muestra. Cualquier cambio de fechas deberá ser comunicado con la debida antelación a la Biblioteca Nacional de España quien deberá autorizar expresamente los citados cambios.

La cesión de las obras estará condicionada a la aprobación previa por parte de la Biblioteca Nacional de España del proyecto expositivo y de las vitrinas. La Biblioteca Nacional de España podrá solicitar para determinadas obras, por su valor o por su estado, condiciones especiales de conservación referentes a las características de la vitrina (individual, climatizada, etc.).

3. *Duración de las exposiciones.*

Los libros podrán estar abiertos por la misma página durante noventa días como máximo. Transcurrido ese periodo de tiempo se procederá al cambio de página, manipulación que deberá realizar siempre un correo de la Biblioteca Nacional de

España. El periodo de préstamo de una misma obra no superará los seis meses de exposición efectiva al año.

4. Restauración.

La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho a decidir si las obras serán restauradas o no teniendo en cuenta su estado de conservación y otros aspectos científicos y técnicos.

En el caso de los libros, documentos, dibujos y obra gráfica, como norma general la Biblioteca Nacional de España se encargará de la restauración, pero cuando si la BNE lo estima conveniente por razones de índole técnica la entidad organizadora asumirá los gastos de la intervención.

En el caso de cuadros, estatuas, mobiliario y objetos en general, todos los costes asociados a la restauración deberán ser asumidos por el organizador, incluyendo los gastos correspondientes al transporte y seguro de las obras para su restauración fuera de la BNE.

Cuando la restauración se realice por contratación externa, la BNE solicitará, siempre que sea posible, un mínimo de tres ofertas, reservándose el derecho de seleccionar la que estime más conveniente desde el punto de vista técnico.

5. Montaje de las obras.

Las obras se instalarán siguiendo las indicaciones dadas por la BNE. De manera general, los libros se colocarán sobre atriles confeccionados a medida, en metacrilato, cartón de conservación o cartón pluma de conservación, cuidando de que el ángulo de apertura coincida con el mencionado en los informes de estado. De modo general, éste no superará los 90.º salvo en los casos en que se señale expresamente.

Los atriles serán confeccionados y sometidos a la aprobación de la Biblioteca Nacional de España. Los gastos de diseño y confección de los atriles correrán a cargo de la entidad organizadora. Los atriles quedarán en propiedad de la Biblioteca Nacional de España si así se requiere.

Las vitrinas donde se instalen las obras se cerrarán en presencia del correo de la Biblioteca Nacional de España y no podrán ser abiertas hasta su desmontaje salvo autorización expresa de la Biblioteca Nacional de España y siempre en presencia de correo designado por esta.

Los dibujos, mapas, grabados, fotografías, carteles, tarjetas y hojas sueltas y cualquier otra obra que se estime oportuno irán montados en carpetas *passe-partout* de cartulina neutra, enmarcados con metacrilato o, previa autorización, en cristal calidad museo o blindado según las indicaciones que realice el personal técnico de la Biblioteca Nacional de España. Los marcos quedarán en propiedad de la Biblioteca Nacional de España.

La entidad organizadora se responsabilizará del montaje y se hará cargo de los gastos que origine. El material del montaje quedará en propiedad de la Biblioteca Nacional de España si así se requiere. Las obras enmarcadas deberán ser desenmarcadas inmediatamente después de ser desembaladas, corriendo los gastos a cargo de la entidad organizadora.

6. Actas de entrega.

Una vez realizado el montaje se acreditará el préstamo temporal mediante la firma de un acta de entrega que será firmada por el correo designado por la Biblioteca Nacional de España y el responsable de muestra. Si alguna circunstancia lo hace aconsejable, en ella se indicará el estado de conservación de los documentos prestados y las condiciones en que se deben exponer de acuerdo con las características del material.

7. Mención/cita de la Biblioteca Nacional de España.

Tanto en las fichas o citas en el catálogo como en las cartelas de la exposición la Biblioteca será citada como sigue: «Biblioteca Nacional de España».

8. Aceptación de las Normas.

Declaro conocer y aceptar estas normas generales y me comprometo a cumplirlas, y en virtud de lo cual lo firmo.

Firmado: El responsable de la entidad organizadora.

En, a de de

ANEXO IV

Acto de adhesión

[Datos de identificación de la persona, entidad interesada y atribuciones de capacidad legal para suscribir convenios].

Manifiesta:

Que, en fecha de, la Biblioteca Nacional de España, O.A., la Xunta de Galicia, la Junta de Comunidades de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ferrol y la Fundación Gonzalo Torrente Ballester, suscribieron un convenio para la organización y celebración de la exposición Gonzalo Torrente Ballester, la travesía de un creador (en el vigésimo quinto aniversario de su fallecimiento).

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la entidad, expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación, aportando

Que la entidad adherida será representada en la comisión de seguimiento, a todos los efectos con respecto a las tareas encomendadas a este órgano en el presente convenio, y en especial en cuanto a la modificación y resolución del mismo, por:

- o persona que designe.
- o persona que designe.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal, previa firma, y se mantendrá durante el periodo de eficacia del convenio.